



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
 Rectorado



Anexo I

Resolución N° 352/05

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DEL PLAN ADECUADO DE  
INGENIERIA INDUSTRIAL EN LA FACULTAD REGIONAL RAFAELA

1. El ámbito de aplicación es la carrera INGENIERIA INDUSTRIAL en la Facultad Regional Rafaela, a partir del ciclo lectivo 2005.
2. Durante el Ciclo Lectivo 2005, el 5° nivel de la carrera Ingeniería Industrial, se dictará de acuerdo con la Ordenanza N° 754 – Plan 1995.
3. Durante el Ciclo Lectivo 2005, todos los alumnos de la carrera Ingeniería Industrial a los cuales les falte cursar la asignatura Evaluación de Proyectos, integradora del 4° nivel, deberán asimilarse al Plan 95 readecuado (Ordenanza N°1024).
4. Los alumnos que se asimilen al Plan 95 readecuado, deben completarlo a partir del nivel de estudios de su incorporación, siendo obligatorias las nuevas asignaturas según la siguiente condición:

En el Ciclo Lectivo 2005, si la asignatura incorporada X se encuentra en un determinado nivel de estudios, (según figure en la ordenanza) y el alumno no tiene cursada la integradora del mencionado nivel, tiene la obligación de cursar y aprobar la asignatura X.

5. Los alumnos que al inicio del Ciclo Lectivo 2005, tienen regularizadas todas las asignaturas del 3° nivel, según Ordenanza 996, quedan eximidos del cursado y aprobación de la asignatura Análisis Numérico y Cálculo Avanzado, no debiendo considerarla como prerrequisito de correlatividades para las materias de 4° y 5° nivel.

X



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

6. Cuando el alumno se haya incorporado al Plan 95 readecuado (Ordenanza N° 1024), a partir del 4° nivel, no será de aplicación, para el cursado y para rendir asignaturas, los requisitos que involucren materias incorporadas a las Ordenanzas N° 996 y N° 1024, que correspondan a niveles anteriores.

-----